

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	11001-33-35-013-2021-00303
Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA – PREVIO INCIDENTE
Accionante:	JOSÉ EDUARDO SEPÚLVEDA CAMPOS
Accionado:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
Asunto:	AUTO REQUIERE ACCIONADO

Con oficio del 15 de marzo de 2022, allegado al correo electrónico del Juzgado el 29 siguiente, el Oficial Gestión Jurídica de la Dirección de Sanidad Ejército, informó que mediante oficio 2022338000541321 del 14 de marzo de 2022, resolvió de fondo lo solicitado por el accionante, teniendo en cuenta la certificación emitida por el tratamiento médico de psiquiatría del 8 de mayo 2021, el cual había sido puesto en conocimiento de aquel mediante correo electrónico. Por consiguiente, solicitó se declarara el cumplimiento del fallo de tutela.

Conforme a lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento estricto del fallo de tutela, se dispone:

1.Requerir al apoderado del señor JOSE EDUARDO SEPULVEDA CAMPOS informe a este despacho si tiene conocimiento del oficio 2022338000541321 del 14 de marzo de 2022, por medio del cual el Oficial Gestión Medicina Laboral DISAN Ejército dio respuesta a las peticiones del 27 de abril y 21 de junio de 2021.

Para tal efecto, se le concede **un plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia**

Por secretaria notifíquese esta decisión a las partes vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 035 de fecha 30-03-2022
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00303

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f60273c6e8d228c9044346aa2862fd7608cf6ffe7d9635d12fad5cecf6db7c2**
Documento generado en 29/03/2022 06:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>